INVITACIÓN A GENERAR COTIZACIÓN
PROCESO DE SELECCIÓN POR MODALIDAD DE MENOR CUANTIA

Cajicá, 1 de Septiembre de 2026

Dada la naturaleza jurídica de la Entidad, la Alcaldía Municipal se rige, en materia de contratación, por el Estatuto de Contratación Estatal (Artículo 2 de la Ley 80 de 1993). De conformidad con los principios de transparencia para la contratación, el Municipio de Cajicá a través de la Secretaría de Desarrollo Social, como líder de la necesidad, solicita cotizaciones con el fin de elaborar el Estudio de Mercado del proceso que se describe a continuación.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido:

“Artículo 2: Fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que el Artículo 43 de la carta magna establece (…) La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

Que el articulo 44 ídem establece (…)Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede

exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que según la Constitución política de Colombia en su artículo 45 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

- Normativa relacionada con la primera infancia, infancia:

La adquisición de materiales pedagógicos y juguetes en Cajicá se fundamenta en un sólido marco legal nacional y municipal que reconoce la educación inicial como un derecho impostergable de los niños y niñas menores de seis años. De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, el desarrollo integral debe garantizarse mediante procesos pedagógicos intencionales donde el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio son los pilares fundamentales para que los menores desarrollen su potencial y habilidades. En el ámbito local, la Política Pública de Primera Infancia de Cajicá (Acuerdo 012 de 2019) exige explícitamente contar con ambientes adecuados y de calidad para la atención de esta población, promoviendo espacios de juego espontáneo que permitan a los niños tomar decisiones y resolver problemas cotidianos. Por lo tanto, la compra de estos insumos es una acción viable y obligatoria para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Municipal, ya que permite materializar el derecho al desarrollo físico, social, emocional y cognitivo establecido en la normativa vigente.

Desde una perspectiva técnica y operativa, la inversión en elementos lúdico-pedagógicos se define como una estrategia de alto impacto social indispensable para el funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del municipio, como Tayrona, Milenium y Platero y Yo. Los profesionales de estos centros tienen la responsabilidad de gestionar las condiciones materiales que hacen efectivos los derechos de la infancia, y la dotación de juguetes y materiales especializados es el vehículo principal para lograrlo. Esta inversión no solo mejora las condiciones operacionales de los centros de atención, sino que estimula funciones cerebrales críticas como el lenguaje, la creatividad, la resolución de problemas y la coordinación psicomotriz. Al proporcionar entornos de aprendizaje seguros y protectores dotados con herramientas didácticas, el municipio asegura una atención integral que responde a los lineamientos técnicos actualizados del ICBF y a los retos actuales de protección y desarrollo de la niñez, garantizando así un óptimo crecimiento y bienestar emocional para los niños cajiqueños

Que el Municipio de Cajicá cuenta con tres (03) Centros de Desarrollo Infantil: CDI TAYRONA ubicado en la calle 13A 19A 179 vereda Chuntame, CDI Milenium localizado en el Sector La Estación, y CDI Platero y Yo en el Sector Florida-La Palma vía Cajicá-Tabio. Estos CDI cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones. Que sumado a lo anterior, el operador para la vigencia 2026 no cuenta con medios de transporte propios que le permitan llevar los elementos a sus CDI y que sumado a lo anterior esto tampoco se evidencia en l a canasta del ICBF para la ya mencionada vigencia.

Normativa relacionada con Jóvenes:

Que en las leyes nacionales que regulan los programas de la dirección de infancia y juventud del Municipio se encuentra la Ley 1622 del 29 de abril de 2013, que en su ARTÍCULO 1. señala Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

Que el artículo 8, numeral 40 de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, establece (…) los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Que uno de estos lineamiento se encarga de generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera seguir desarrollando el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados.

Que el decreto 203 del 27 de septiembre de 2019 “por el cual se crea y reglamenta la casa de la juventud y de la mujer del municipio de Cajicá - Cundinamarca" establece en su artículo 2

(…) la casa de la juventud y de la mujer, funcionara en el lote de la escuela de canelón, número de matrícula inmobiliaria 176-35316, predio que es propiedad de municipio de Cajicá. a su vez, en lo referente al funcionamiento el articulo 3 se permite decretar (…) será responsabilidad del uso del predio la secretaria de desarrollo social del municipio de Cajicá, en donde se desarrollara exclusivamente la casa de la juventud y casa de la mujer, en estos espacios se adecuara una oferta de servicios propios para estos grupos poblacionales de acuerdo a la oferta institucional. se podrán desarrollar entre otros: toma artística, cultural, deportiva y ambiental, ferias públicas de oportunidades, bienes y servicios para los y las jóvenes, conciertos y actividades de reflexión que contribuyan a garantizar los derechos ratificados por organismos internacionales, nacionales y municipales de las juventudes y las mujeres del municipio.

Que la adquisición de materiales pedagógicos y técnicos para la Casa de la Juventud en Cajicá es una acción viable y necesaria fundamentada en el marco legal de la ya mencionada Ley 1622 de 2013 y el Decreto 203 de 2019. Estas normativas establecen que el municipio debe garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil y el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes mediante la creación de oportunidades y el desarrollo de su capital humano. La Casa de la Juventud, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Social, es el espacio designado para ejecutar esta oferta institucional, la cual incluye actividades artísticas, culturales, deportivas y de reflexión que requieren de insumos específicos para su realización efectiva.

Desde un punto de vista operativo, la compra de estos materiales formativos resulta indispensable para la sostenibilidad de los programas vigentes. La viabilidad técnica se refleja en la necesidad de suministrar insumos para estrategias como el muralismo y las artes gráficas, así como en el mantenimiento del estudio de ensayo y grabación, que requiere parches y bases para micrófonos debido al desgaste por el uso intensivo de los jóvenes. Asimismo, el fortalecimiento de este espacio implica la protección de los equipos de sonido utilizados en actividades exteriores, asegurando que los jóvenes cuenten con las herramientas adecuadas y en buen estado para su desarrollo integral y expresión cultural

Que con lo anterior, se debe velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual en el menor tiempo posible, por esta razón se dispondrá de 10 días hábiles para poder dar cumplimiento a las exigencias solicitadas y pactadas con el futuro proveedor. Igualmente, dependiendo de los costos unitarios de cada uno de los ítems y según necesidad la administración municipal de Cajicá revisará y creara un cronograma de entregas conforme las cantidades que requiere cada CDI. Con lo anterior y dado que el operador de los CDI no cuenta con transporte propio se hace necesario que según las cantidades de elementos solicitados el futuro proveedor deberá hacer llegar los elementos en debida forma y calidad a los siguientes puntos:

- CDI TAYRONA ubicado en la calle 13A 19A 179 vereda Chuntame.
- CDI Milenium localizado en el Sector La Estación, Calle 5 N. 3E-117,
- CDI Platero y Yo en el Sector Florida-La Palma vía Cajicá-Tabio, km 2.5.

Una vez verificado el comportamiento operativo de la plataforma de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató la vigencia del Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición (AMP/SDA) para el suministro de material pedagógico para la primera infancia, preescolar y básica media II No. CCE-SNG-AMP-012-2026, cuyo horizonte temporal comprende del 22 de mayo de 2026 al 22 de mayo de 2028. Con fundamento en el principio de planeación contractual, la Administración Municipal procedió a evaluar la viabilidad técnica y jurídica de incorporarse a dicho instrumento regulatorio, evidenciando una manifiesta incompatibilidad entre el modelo de abastecimiento centralizado de la Agencia Nacional de Contratación Pública y las necesidades específicas, imperativas y transversales que orientan la ejecución de los programas sociales de la Entidad.

La principal restricción del instrumento estriba en la excesiva rigidez y los prolongados términos exigidos para la modificación y actualización del catálogo. Conforme a lo establecido en la cláusula 12.5.1 de la minuta del AMP/SDA, el trámite de inclusión de nuevos productos o referencias se encuentra sujeto a una ventana temporal restringida a los primeros tres meses de cada semestre, supeditado a un análisis de hasta tres meses posteriores por parte de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Educación Nacional, sumado a la verificación de patentes y la obligatoriedad de aceptación por parte de un mínimo de dos proveedores. Esta carga procedimental desborda la inmediatez que exige la oferta institucional, pues la naturaleza variable de los componentes didácticos y recreativos requeridos para la infancia y la juventud del Municipio de Cajicá no puede someterse a ciclos de aprobación que dilaten el impacto oportuno de las políticas públicas de contenido social.

Asimismo, se identifica una desproporción sustancial en los plazos de entrega previstos en el Acuerdo Marco, los cuales imponen términos mínimos de sesenta (60) días calendario para los rangos básicos de conjuntos, kits o productos dentro de la Zona 1, llegando a extenderse hasta los 120 o 180 días calendario en función de los volúmenes solicitados. Si bien el parágrafo de la respectiva cláusula de la minuta contempla la posibilidad de acordar entregas parciales mediante acta de inicio, prohíbe de forma taxativa que dichos plazos alteren o superen los máximos fijados en las tablas de cobertura nacional. Semejante dilatación temporal desnaturaliza la oportunidad del suministro, dado que congelar el abastecimiento de material pedagógico y lúdico durante bimestres completos afectaría la continuidad del servicio en los

Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y paralizaría el desarrollo de las actividades programadas en los distintos espacios destinados a la juventud.

Desde la perspectiva presupuestal y de estructuración financiera, el proceso que pretende adelantar el Municipio se regirá bajo la modalidad de monto agotable, una condición jurídica que impide predeterminar cantidades estricta y rígidamente con anterioridad al perfeccionamiento del vínculo contractual. La configuración definitiva de las cantidades de bienes a adquirir se consolidará únicamente tras la adjudicación, en el entendido de que el volumen final de los ítems estará indexado a las eficiencias económicas y precios unitarios que resulten de la oferta económica más favorable; esto potenciará la optimización del erario permitiendo demandar mayores o menores unidades de acuerdo con la disponibilidad de los recursos. De este modo, la distribución presupuestal para los CDI se ejecutará de forma dinámica e idónea en estricta consonancia con el comportamiento real del presupuesto municipal, ordenando ciertos bienes y elementos específicos conforme a la demanda real de su uso cotidiano.

Finalmente, la viabilidad operativa exige una flexibilidad logística territorial y en sitio que difiere del esquema de distribución general del Acuerdo Marco. Los materiales formativos, juguetes e insumos complementarios no tendrán como destino un centro de acopio único, sino que requieren ser distribuidos de forma fraccionada y directa en las sedes de los diferentes CDI, así como en los múltiples espacios públicos e inmuebles institucionales destinados al desarrollo de la oferta para jóvenes. El contratista seleccionado debe contar con una infraestructura logística local con capacidad de respuesta inmediata para ejecutar entregas parciales y sucesivas en los puntos exactos de intervención determinados por la supervisión, mitigando sobrecostos por desplazamientos innecesarios del personal operativo y asegurando que las herramientas pedagógicas impacten a la comunidad beneficiaria sin dilaciones.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones se encuentran objetivamente definidas en el mercado, pero que debido a las limitantes logísticas, presupuestales y de oportunidad del AMP/SDA No. CCE-SNG-AMP-012-2026 no pueden ser provistos mediante los catálogos del Estado, se concluye la inconveniencia jurídica y técnica de aplicar dicho instrumento. En consecuencia, y de conformidad con el estatuto general de contratación pública, la Administración Municipal de Cajicá procederá a adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, mecanismo idóneo para salvaguardar la pluralidad de oferentes, la puja hacia la baja en los precios unitarios y el cumplimiento estricto de los fines misionales del Estado en materia de primera infancia y juventud.

Que el municipio de Cajicá en cumplimiento del plan de desarrollo municipal Acuerdo 01 de 2024 por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027, y atendiendo lo establecido en la dimensión 2, CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL Y el sector "41. Inclusión social y reconciliación" y las metas 66, 83 prevén la presente contratación.

Que la misión del Municipio de Cajicá es cumplir las funciones que le establece la Constitución Política y las leyes, prestar los servicios públicos que le sean asignados, desarrollar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, responder por el mejoramiento y bienestar social, cultural y de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y proyectos y la gestión de los servicios a su cargo y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque corresponde a la ejecución de los siguientes proyectos: BPIN. 2024251260019 y BPIN. 2024251260021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS FORMATIVOS Y JUGUETES PARA FORTALECER LOS PROGRAMAS SOCIALES Y LA OFERTA INSTITUCIONAL DE PRIMERA INFANCIA Y JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CAJICA

Plazo proyectado de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato en el cual se deberán entregar todos los elementos será de 10 DÍAS CALENDARIO, sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Lugar de Ejecución: Cajicá, Cundinamarca

Forma de Pago: El Municipio de Cajicá pagará al contratista a través de la secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera: UN (01) pago total una vez suministrados real y materialmente cada uno de los elementos a suministrar.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las indicadas en el ANEXO 1 de la solicitud a proveedores.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la entrega de los bienes en un término de 10 días calendario de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas pactadas y solicitadas

por el supervisor y ofertadas por el contratista. garantizando que sean nuevos y de óptima calidad.

2. El contratista deberá entregar los bienes al Almacén General del Municipio de Cajicá, para lo cual debe garantizar la presencia de un funcionario suyo para corroborar la calidad y especificaciones de cada uno de los bienes que va entregando.

3. Entregar real y materialmente los elementos que se requieran conforme cantidades, unidades y características solicitadas por el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.

4. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega del mobiliario, sin que esto le genere costos al municipio.

5. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.

6. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

7. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Cajicá, sin costo alguno o todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, dichos elementos deberán ser recogidos en cada uno de los puntos a los cuales se hicieron llegar.

8. Entregar elementos de excelente calidad y cada uno con sus respectivas facturas.

9. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a la que se solicitaron y se describen en el apartado de especificaciones técnicas, manteniendo las marcas y referencia ofertada y aceptada.

10. En Caso de tener que importar alguno de los insumos necesarios, el contratista deberá prever tiempos para no afectar el normal desarrollo del contrato.

11. Adoptar y aplicar los protocolos de bioseguridad pertinentes para el normal desarrollo del objeto contractual.

12. Acatar las observaciones que le imparta el Municipio a través del supervisor.

13. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación en un plazo no superior a dos (2) días hábiles una vez el supervisor del contrato lo solicite en el término de duración del contrato previsto.

14. Constituir las garantías exigidas en el contrato.

15. El contratista debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

16. Contar con el personal, logística e infraestructura técnica necesaria para la efectiva ejecución del contrato e instalación de los equipos que así lo requieran.

17. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

18. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Cajicá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5. GARANTÍAS A EXIGIR:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar Cualquiera de las clases de garantía de cumplimiento permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, en original al Municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Cajicá, por un valor mayor o igual a 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO

Se deberá tener en cuenta al momento de cotizar, que el contrato que se llegue a celebrar se grava con los siguientes impuestos, tasas y contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del tres punto cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adicción.

Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil ciento sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado.

RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

6. COTIZACIÓN Para presentar la cotización, se deberá tener en cuenta la totalidad de especificaciones técnicas y obligaciones del contratista, así como los gastos y costos asociados al proceso, con lo cual la Entidad podrá realizar un estudio de mercado para el proceso que adelantará.

Indicar los valores unitarios y total de los servicios ofertados, especificando valor y porcentaje del Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otras Contribuciones (ejemplo: IMPOCONSUMO).

- Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA, la persona (natural o jurídica) que presenta la cotización, deberá incluir la justificación normativa para tales exclusiones o exenciones.
- Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda.

Plazo máximo para presentar cotización según lo indicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Dirección de correo electrónico para enviar las cotizaciones: dirinfanciayjuventud@cajica.gov.co o en medio físico.

Dirección de radicación Unidad de Correspondencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá-Cundinamarca, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 Palacio Municipal.

NOTA: La cotización presentada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, en aras de iniciar un proceso público de contratación, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

La presente solicitud de cotización se elabora de manera detallada, consecuente con la necesidad que se pretende solventar, el alcance del contrato a celebrar, las especificaciones técnicas del proceso, y todos los gastos asociados al mismo. Igualmente, se realiza atendiendo las competencias delegadas y desconcentradas en el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptado mediante la resolución N° 14 de 2019 y en especial lo señalado en literal d. del numeral 4.1.2.1. del precitado Manual, para el cálculo del valor estimado del contrato y la justificación del mismo. En constancia se suscribe,



YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO
Secretaria de Desarrollo Social
Líder de la necesidad

Elaboró: Nicolás Nieto Rodríguez – Director de Infancia y Juventud SDS
Revisó y aprobó: Yenny Marcela Quintero Alvarado – Secretaria de Desarrollo Social